



MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

EXPEDIENTE N°

130048-2024

FECHA EMISION

08.05.2025

FECHA VENCIMIENTO

08.05.2028

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 415-2025-SGLH-GDU-MSS

ADMINISTRADO: CULTURAL EDUCACIONAL WINDSOR DEL PERU S.A.C.

PROPIETARIO: ☒ SI☐ NO

LICENCIA DE: AMPLIACION (D.A. N°04-2023-MSS)

MODALIDAD: ☒ D

USO: EDUCACION

ZONIFICACION

E1 Y OU / III-A

ALTURA

SEGUN
EDIFICACION
EXISTENTE

ml.

PISOS

3 PISOS

UBICACION DEL INMUEBLE:

LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO

URB. RESIDENCIAL ISABELITA Y URB. EL CORTIJO	-	LOTE ACUMULADO 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	196 / 202 / 445-449	JR. ANDROMEDA, JR. LOS ALAMOS, CA. TRES MARIAS, JR. VIA LACTEA Y CA. SANTA ISABELITA
---	---	-------------------------------------	---------------------	---

URBANIZACION

MANZANA

LOTE

NUMERO

Av / Jr / CALLE/PASEJE

AREA DE AMPLIACION

34.10

m2

TOTAL N° DE PISOS:

3 PISOS

AREA TERRENO

18,705.98

m2

N° SOTANO (S)

1 SOTANO

CODIGO CATASTRAL

4001045044

SEMISOTANO

1 SEMISOTANO

CUADRO DE AREAS:

CADRO DE AREAS.	EXISTENTE				-	AMPLIACION	SUB-TOTAL
	EDIFICACION EXISTENTE SEGUN DECLARATORIA DE FABRICA DE PREDIO ACUMULADO			LICENCIA DE REGULARIZACION (AMPLIACION) N°0003-2021			
	ASIENTO B00002	ASIENTO B00003	ASIENTO B00006				
PISOS / NIVELES							
SOTANO	340.00	174.33	438.00		23.00	975.33	
SEMISOTANO							
1° PISO	211.35	1405.63	2964.10	23.39	11.10	4615.57	
2° PISO	229.45	184.30	2475.76			2889.51	
3° PISO	212.40		1739.61			1952.01	
AREA TOTAL	993.20	1764.26	7617.47	23.39	-	34.10	10432.42

OBSERVACIONES

1. LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION, APROBADO POR EL D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, AL HABER OBTENIDO EL DICTAMEN CONFORME CON OBSERVACIONES DE LA COMISION TECNICA DISTRITAL EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA MEDIANTE EL ACTA N°266-2025 DE FECHA 27.02.2025 Y CUE MEDIANTE INFORME N°19-2025-MMH DE FECHA 08.05.2025 SE VERIFICO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DICHA ACTA. ASIMISMO, AL HABER OBTENIDO EL DICTAMEN DE CONFORME DE LA COMISION TECNICA DISTRITAL EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS MEDIANTE ACTA N°303-2025 DE FECHA 07.03.2025, EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS MEDIANTE ACTA N°482-2025 DE FECHA 11.04.2025 Y EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIANTE ACTA N°488-2025 DE FECHA 11.04.2025.

2. LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO. ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.

HABILITACIONES URBANAS

EL PREDIO ACUMULADO MATERIA DE CONSULTA CUENTA CON RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA MEDIANTE RESOLUCION N°1894-2016-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 10.11.2016, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA N°630-82 DE FECHA 01.03.1982 Y ADEMAS CUENTA CON HABILITACION URBANA DE OFICIO MEDIANTE RESOLUCION N°728-2015-RASS DE FECHA 15.07.2015 Y MEDIANTE RESOLUCION N°1754-2016-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 26.10.2016.

- PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCION DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H, DEBIDAMENTE SUSCRITO, DONDE SE CONSIGNA O SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCION.
- PREVIO AL DIA DE INICIO DE LA OBRA AUTORIZADA CON LICENCIA, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR LA POLIZA CAR, TODO RIESGO CONTRATISTA SEGUN SUS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE VA EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY 307500, LEY DE MODERNIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACION TECNICA LA INFRACCION DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCION INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 10° DE LA LEY 26990, LEY DE REGULACION DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACION.
- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACION SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL, EJECUTAR LAS OBRAS CON SUJECION A LOS PROYECTOS APROBADOS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO. ASIMISMO DEBE RESGARDAR A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES, DE PRODUCIR PERJUICIOS MATERIALES Y/O PERSONALES POR LAS OBRAS A EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 LITERAL a) DEL TUD DE LA LEY 26990, DE EXISTIR QUEJA VECINAL SE PROCEDERA AL ORDENAMIENTO NORMATIVO, SON CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 10 DEL TUD DE LA LEY 27444.
- D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21.03.2008, REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8:00 A 17:30 HORAS, SABADO DE 8:00 A 13:30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y PERIADOS).

ORDENANZA N° 413-2012-RASS DE FECHA 27.01.2012, REFERIDO A LA DESCARGA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia